



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 25 de Marzo de 2004

Número 58

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Ávila1 a 4
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales4
- Ministerio de Medio Ambiente5 a 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León7 a 10

EXCMA DIPUTACIÓN PORVINCIAL DE ÁVILA

- Excma. Diputación Provincial de Ávila .10 a 20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Ávila20 a25
- Diversos Ayuntamientos25 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.091/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Por la Autoridad gubernativa se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces.

Significándoles que el artículo 67-4 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará apareja-

da, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y la revocación definitiva de dicha autorización si se produjera un segundo quebrantamiento.”

ÁVILA, a viernes, 12 de marzo de 2004

La Jefa Provincial de Tráfico, *María Celia Martín Marquinez*

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
050043165556	PEDRO MANUE SANCHEZ JIMENEZ	R.D.L. 339/90	029-1
050401956470	IVAN JOSE GISBERT LOPEZ	R.D.L. 339/90	052
050043217854	MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	R.D.L. 339/90	020-1
050043258686	MARCELINO MARTIN GARCIA	R.D.L. 339/90	020-1
050043216310	FRCO JAVIER MARTIN HERNANDEZ	R.D.L. 339/90	020-1
050043226685	RAUL SANCHEZ MARTIN	R.D.L. 339/90	020-1
050043122340	MIGUEL ANGEL BLAZQUEZ JIMENEZ	R.D.L. 339/90	020-1
050402009063	Mª LUISA SAN SEGUNDO GUTIERREZ	R.D.L. 339/90	050
050401924948	JESUS RODERA MORAN	R.D.L. 339/90	050
050043256422	JESUS SOLIS FLORES	R.D.L. 339/90	020-1
050401943438	JUAN MIGUEL NUÑEZ GARCIA	R.D.L. 339/90	048
050402082556	JUAN IGNACIO REY IGLESIAS	R.D.L. 339/90	048
050043190370	GUSTAVO JES LINARES GAMARRA	R.D.L. 339/90	020-1
050043044078	HUGO HERNANDEZ GARCIA	R.D.L. 339/90	003-1
050401957619	FRANCISCO REY ALVAREZ	R.D.L. 339/90	048
050043054928	JUAN RICARDO LLAVERO GUTIERREZ	R.D.L. 339/90	020-1
050401931849	RAFAEL JATO ROMERO	R.D.L. 339/90	052
050043190368	SAUL GONZALEZ MANZANO	R.D.L. 339/90	020-1
050043271460	PABLO LOPEZ HERNANDEZ	R.D.L. 339/90	020-1
050402000722	ESTRELLA NAVALON MANGAS	R.D.L. 339/90	052
050043228517	JOSE JAVIER GARCIA CARRASCO	R.D.L. 339/90	020-1
050401923890	JOSE MANUEL CARPIO GARCIA	R.D.L. 339/90	050
050402016006	FRCO JAVIER PAREJA DE LERMA	R.D.L. 339/90	048
050043305810	JULIAN LUIS SANZ SAN JULIAN	R.D.L. 339/90	020-1
050042705932	MARIA JESUS LOZANO CARRERAS	R.D.L. 339/90	087-1
050402023758	RODRIGO NARVAEZ PEREZ DE GUZMAN	R.D.L. 339/90	048
050401995141	FEDERICO RIOPEREZ ORTA	R.D.L. 339/90	050
050402008228	JOSE MIGUEL FERNANDEZ GOMEZ	R.D.L. 339/90	050
050402000760	LUIS JIMENEZ BARRUL	R.D.L. 339/90	052
050402007868	MARIA FILOME LAGE CARNEIRO	R.D.L. 339/90	052
050401948084	JULIO VICENTE ZARCO RODRIGUEZ	R.D.L. 339/90	052
050402063264	FRANCISCO DELGADO PACHECO	R.D.L. 339/90	048
050043052907	MIGUEL ANGEL PASCUAL MANSO	R.D.L. 339/90	020-1
050402078759	MARIA REYES TROYA GONZALVEZ	R.D.L. 339/90	052
050401966372	AMADEO SACH MUÑOZ LEO	R.D.L. 339/90	052
050043101062	FERNANDO JAEN MARTIN	R.D.L. 339/90	020-1
050042706500	ANGEL VALENT AGUIRRE ROMAN	R.D.L. 339/90	020-1

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
050402028276	JOSE ESCUDERO BERMUDEZ	R.D.L. 339/90	048
050402044130	PEDRO CUESTA BAUTISTA	R.D.L. 339/90	050
050401998014	OLEGARIO SANTOS TURRION	R.D.L. 339/90	052
050401945332	Mª BELEN SANCHEZ MACIAS	R.D.L. 339/90	050
050402054597	DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ	R.D.L. 339/90	052
050043189949	JUAN CARLOS DEL CERRO VILLAVERDE	R.D.L. 339/90	020-1
050402008721	ALEJANDRO CONDE ASENSIO	R.D.L. 339/90	050
050401976183	JORGE CABALLERO TORRAS	R.D.L. 339/90	052
050402008344	JAVIER MOURE FRAGA	R.D.L. 339/90	052
050043004822	JUAN CARLOS ARES NUÑEZ	R.D.L. 339/90	020-1
050043026556	OSCAR ANTONI GARRE RIO	R.D.L. 339/90	003-1
050402052590	JUAN ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	R.D.L. 339/90	048
050401970831	CARLOS ENRIQ PEREZ IÑIGO ALONSO	R.D.L. 339/90	052

– oOo –

Número 1.092/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones. de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
050043165556	PEDRO MANUE SANCHEZ JIMENEZ	R.D.L. 339/90	029-1
050402030647	JOSE MANUE BROTONS PIQUERES	R.D.L. 339/90	048
050402101320	JOSE CEFERI CAPILLA RODRIGUEZ	R.D.L. 339/90	048
050043287613	BIO GREDOS	R.D.L. 339/90	010-1

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
050043192950	AITOR CUADRADO LACUNZA	R.D.L. 339/90	052-2
050043226958	DIEGO MARTIN GONZALEZ	R.D.L. 339/90	020-1
050043290030	SEBASTIAN ACEDO ACEDO	L. 30/1995	003-B
050402106159	JOSE ANGEL BREA SUAREZ	R.D.L. 339/90	048
050402102105	FRCO JAVIER MARTIN HERRERO	R.D.L. 339/90	048
050043097721	KARIN HICHO IHSAIN	R.D.L.339/90	007-2
050402021282	ANTONIO JAV GARCIA ARCOS	R.D.L. 339/90	048
050043212297	CONSTRUCCI MENFER S L	R.D.L. 339/90	010-1
050402105246	EDUARDO JU ALONSO GONZALEZ	R.D.L. 339/90	048
050043143755	PEDRO BART MANTECA SOLANO	R.D.L. 339/90	003-1
059402008182	MARC BESNAULT	R.D.L. 339/90	072-3
050043217490	WEN XLI	R.D.L.339/90	087-1
050402104953	RICARDO SERRANO CRUZ	R.D.L. 339/90	048
050043271721	RAMON BLAZQUEZ JIMENEZ	R.D.L. 339/90	117-1
050043227940	JOSE ANTONI ROMA LAGUNA	R.D.L. 339/90	010-1
050043339029	ALFONSO PICHIONE GIANMARCO	R.D.L. 339/90	016-4
050042781867	PABLO REINA TORRES ROSARIO	L. 30/1995	003-B
050042974840	FERNANDO F JIMENEZ SUAREZ	L. 30/1995	002-1
050401996236	SANTIAGO CALVO LEJARRAGA	R.D.L. 339/90	050

Ávila a lunes, 15 de marzo de 2004

La Jefa Provincial de Tráfico, *María Celia Martín Marquinez*

Número 1.065/04

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

**CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR
COMPARECENCIA**

Intentada la notificación a los interesados sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Expediente administrativo de apremio 05 01 02 000838 54.- Notificación de valoración.

INTERESADO: JOSE LUIS ALONSO FERNANDEZ (D.N.I. 6.549.716-Y).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 10 marzo 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

Número 956/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*Secretaría General***A N U N C I O**

V-486-AV

D^ª. Nuria Martínez Sainz de Aja, DNI: 16.288.138-K, en nombre y representación de Fontecruz Inversiones, S.L., con CIF: B-83031591, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad hotelera (Hotel Naturávila), al cauce del arroyo Cañada de los Valdíos, en t.m. de Ávila.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora proyectada que consta de las siguientes etapas y elementos:

- Desbaste: 1 reja de gruesos y 1 reja de finos.
- Desengradado: Cámara separadora de grasas.
- Tratamiento biológico: Reactor biológico en PRFV (Poliéster reforzado con Fibra de Vidrio).
- Clasificador o decantador secundario.
- Filtración: 1 Filtro de arena y 1 filtro de carbón activo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Ávila o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-486-AV)

El Secretario General, *Ricardo Rodríguez Montejo*

Número 1.055/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Examinado el expediente incoado a instancia de AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA (Ávila), con domicilio en 05620- LA CARRERA (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Garganta de El Endrinal, tributaria del RIO ARAVALLE, en término municipal de LA CARRERA (Ávila), con destino a abastecimiento de LA CARRERA, que comprende los siguientes núcleos urbanos: LA CARRERA, CERECEDA, LANCHAREJO Y NAVALMORO (Ávila) .

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1^ª.- El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, --debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

2^ª.- Se concede a AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA (Ávila), autorización para derivar un caudal máximo de 9,68 l/s sin que pueda derivarse un volumen superior anual a los 305.268 m³, del Garganta de El Endrinal, tributaria del RIO ARAVALLE, con destino a abastecimiento de LA CARRERA, que comprende los siguientes núcleos urbanos: LA CARRERA, CERECEDA, LANCHAREJO Y NAVALMORO (Ávila) sita en ssss del término municipal de LA CARRERA (Ávila).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

3^ª.- Las obras de la toma consistirán en:

- Un azud de derivación de hormigón en masa HM/20/P/20/116, con 13 m de longitud de corona-

ción, una altura máxima sobre el cauce de 1,4 m, 5,6 m de ancho y una altura de 2,95 sobre el nivel de cimentación.

- La toma se efectuará mediante una arqueta protegida con una rejilla donde se localiza una compuerta de la que parte la conducción proyectada.

- La conducción es de polietileno de alta densidad con un DN de 160 mm, un timbraje de 6 atm y una longitud de 1109,57 m, esta conducción conecta desde el nuevo azud con la conducción ya existente en el embalse de Santa Lucia.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

5ª.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 2 de Julio, sobre renovación de concesiones.

6ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

8ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9ª.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10ª, Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

11º.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio (B.O.E. 24-07-2001).

12º.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies..

13º.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilización.

14º.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artº, 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, *José Carlos Jiménez Hernández*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *José Manuel Martínez Anillo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 938/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Marcelino Hernández Martín, en nombre propio, con domicilio en la Calle Palancán 15, bajo 05633 NAVACEPEDA DE TORMES (Ávila); ha solicitado la Adecuación del coto privado de caza AV-10.455, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "Ortigosa" AV-10.455

Localización: Término Municipal de San Juan de Gredos. Descripción: Tiene una superficie de 622 has. y linda:

- al Norte con el término municipal de San Bartolomé de Tormes y la Finca del Llano Rubio;
- al Este con el término municipal de San Bartolomé de Tormes;
- al Sur con los términos municipales de Navalperal de Tormes y Zapardiel de la Ribera; - al Oeste con los términos municipales de Zapardiel de la Ribera y su anejo Navasequilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 27 de Febrero de 2004

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente,
Juan Manuel Pardo Ontoria

– oOo –

Número 1.023/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2004 DEL
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO

Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT 4700-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de MODIFICACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN Y CT "PUENTE NUEVA", EN BURGOHONDO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la instalación de Modificación de la red de media tensión. Línea subterránea a 15 KV con origen y llegada en apoyo 9236 de la línea "Barraco" después de alimentar al CT "Puente Nueva". Conductor: HEPRZI, 3 (1x150) Al. Longitud: 52 m.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 09 de Marzo de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

Número 1.039/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2003 Y APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la INDUSTRIA DE CARPINTERÍA-EBANISTERIA que fue suscrito el día 23 de febrero de 2.004, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 10 de Marzo de 2004

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA

Representación Empresarial

Jose María Sastre Dozagarat

Juan Jose Herranz Maganto

Representación Sindical

U.G.T.- José Luis Jiménez Gonzaga

CC.OO: Gonzalo Galán Cruz Mariano Sanz Otero

En la ciudad de Ávila, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2.004, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de las Industrias de Carpintería y Ebanistería para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2003.

SEGUNDO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2004.

PRIMERO .- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2003

Según lo establecido en el artículo 10 del actual Convenio Colectivo de Trabajo Para la Actividad de Carpintería-Ebanistería "En los años 2002 a 2005, se garantizará siempre el excedente establecido en el párrafo anterior sobre el IPC real del año correspondiente y con efectos retroactivos al 1 de enero de cada uno de los años, y servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores. Este exceso, en caso de darse, se abonará mediante pago único que se hará efectivo en el mes de febrero del año siguiente".

Habiendo comunicado el INE, que el IPC correspondiente a 2003 ha sido el 3,6%, se procede actualizar la tabla salarial. De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

	SALARIO AÑO 2003 ACTUALIZADO			
	SALARIO DÍA 2003	SALARIO DÍA 2003 ACTUALIZADO	SALARIO AÑO 2003	SALARIO AÑO 2003 ACTUALIZADO
Encargado	25,29 €	25,44 €	10.748,25 €	10.8112,00 €
Oficial de Primera	25,05 €	25,20 €	10.646,25 €	10.710,00 €
Oficial de Segunda	24,22 €	24,36 €	10.293,50 €	10.353,00 €
Especialista serie y semiserie	23,33 €	23,47 €	9.915,25 €	9.974,75 €
Ayudante	22,45 €	22,58 €	9.5411,25 €	9.596,50 €
Peón especializado	22,07 €	22,20 €	9.379,75 €	9.435,00 €
Peón	21,70 €	21,83 €	9.222,50 €	9.277,75 €
Administrativos				
Oficial de la	25,05 €	25,20 €	10.646,25 €	10.710,00 €
Oficial de 2a	24,22 €	24,36 €	10.293,50 €	10.353,00 €
Auxiliar	22,45 €	22,58 €	9.541,25 €	9.596,50 €
Trab. menores 18 años	17,51 €	17,61 €	7.441,75 €	7.484,25 €

SEGUNDO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.004.

Una vez revisadas la tablas salariales, el artículo 10 del vigente Convenio en su apartado segundo establece: "Las Condiciones económicas pactadas para el año 2.005 serán el resultado de incrementar las tablas vigentes en 2.003 con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2.004 más 1 punto".

	SALARIO DIA	SALARIO AÑO
	2004	2004
Encargado	26,20 €	11.135,00 €
Oficial de Primera	25,96 €	11.033,00 €
Oficial de Segunda	25,09 €	10.663,25 €
Especialista serie y semiserie	24,17 €	10.272,25 €
Ayudante	23,26 €	9.885,50 €
Peón especializado	22,87 €	9.719,75 €
Peón	22,48 €	9.554,00 €
Administrativo		
Oficial de 1º	25,96 €	11.033,00 €
Oficial de 2º	25,09 €	10.663,25 €
Auxiliar	23,26 €	9.885,50 €
Tab. menores 18 años	18,14 €	7.709,50 €

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las 14 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

Firmas, *llegibles*.

– o0o –

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 1.089/04

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE EXPOSICIÓN, ANUNCIO DE APROBACIÓN Y EDICTO DE COBRANZA

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la lista cobratoria y de exentos considerando la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio económico de 2003 constituida por los censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas municipales, elaborada por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Ávila relativo al municipio de Pajares de Adaja.

Igualmente los Ayuntamientos de la Provincia que a continuación se relacionan, a través de los correspondientes acuerdos corporativos han aprobado los padrones fiscales de los conceptos tributarios y precios públicos que seguidamente se expresan:

ALDEASECA	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	29/1/2004
ALDEASECA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
ADANERO	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	22/3/2004
ADANERO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
ALDEANUEVA DE STA CRUZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/2/2004
ALDEHUELA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
ALDEHUELA	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	10/3/2004
AMAVIDA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
ARENAL EL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
ARENAL EL	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	24/2/2004
ARENAS DE SAN PEDRO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	28/1/2004
AREVALILLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	18/2/2004
AREVALILLO	BASURA	2004	ANUAL	2/3/2004
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	2/3/2004
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	2/3/2004
AREVALO	BASURA	2004	1º SEMESTRE	9/3/2004
AREVALO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
AREVALO	ENTRADA VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
AVEINTE	EXACC MUNICIPALES	2004	ANUAL	17/3/2004
AVEINTE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/1/2004
AVEINTE	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	20/1/2004
AVELLANEDA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/2/2004
AVELLANEDA	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	17/3/2004
BALBARDA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	16/2/2004
BARROMAN	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	24/2/2004
BARROMAN	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
BARROMAN	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	24/2/2004
BLACHA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	16/2/2004
BLACHA	AGUA POTABLE	2001	2º SEMESTRE	11/3/2004
BLASCOMILLAN	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	3/2/2004
BLASCOMILLAN	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	3/2/2004
BECEDAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
BECEDAS	AGUA POTABLE	2002	1º SEMESTRE	11/3/2004
BECEDAS	AGUA POTABLE	2002	2º SEMESTRE	11/3/2004
BECEDILLAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	18/2/2004
BECEDILLAS	BASURA	2002	ANUAL	25/2/2004
BECEDILLAS	BASURA	2003	ANUAL	25/2/2004
BERCIAL DE ZAPARDIEL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	3/3/2004
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	3/3/2004
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2004	1º TRIMESTRE	27/2/2004
BERNUY-ZAPARDIEL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	22/3/2004
BERNUY-ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	27/2/2004
BERNUY-ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	9/12/2003

BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	7/2/2004
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	24/1/2004
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	24/1/2004
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	TRANSITO GANADO	2004	ANUAL	24/1/2004
BLASCOSANCHO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
BOHODON EL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
BOHODÓN EL	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	23/1/2004
BOHODON EL	BASURA	2004	ANUAL	22/3/2004
BOHODÓN EL	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	23/1/2004
BOHOYO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
BONILLA DE LA SIERRA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
BONILLA DE LA SIERRA	BASURA	2003	1º SEMESTRE	17/3/2004
BONILLA DE LA SIERRA	BASURA	2003	2º SEMESTRE	17/3/2004
BULARROS	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	20/1/2004
BULARROS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	20/1/2004
BULARROS	COTOS	2004	ANUAL	18/3/2004
CHAMARTIN	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	21/1/2004
CABEZAS DE ALAMBRE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	29/2/2004
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	9/12/2003
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	28/2/2004
CABEZAS DEL POZO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	28/2/2004
CABEZAS DEL VILLAR	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
CANALES	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	9/12/2003
CANALES	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	28/2/2004
CANALES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
CANDELEDA	AGUA POTABL	2003	2º SEMESTRE	17/3/2004
CANDELEDA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
CANDELEDA	VADOS	2004	ANUAL	26/2/2004
CANTIVEROS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
CARPIO MEDIANERO	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	2/2/2004
CARPIO MEDIANERO	BASURA	2004	ANUAL	2/2/2004
CARPIO MEDIANERO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	2/2/2004
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	10/2/2004
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	20/1/2004
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	20/1/2004
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	TRANSITO GANADO	2004	ANUAL	20/1/2004
CILLAN	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/3/2004
CISLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
COLLADO CONTRERAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
COLLADO DEL MIRON	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	29/2/2004
CONSTANZANA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	1/3/2004
CRESPOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
CUEVAS DEL VALLE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/3/2004

DIEGO ALVARO	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	2/2/2004
DIEGO ALVARO	BASURA	2004	ANUAL	2/2/2004
DIEGO ALVARO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	2/2/2004
DIEGO DEL CARPIO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	18/2/2004
DONVIDAS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	30/1/2004
DONVIDAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	12/3/2004
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	12/3/2004
FONTIVEROS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
FRESNEDILLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	16/3/2004
FRESNO EL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	4/2/2004
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	9/12/2003
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	27/2/2004
FUENTE EL SAUZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
FUENTES DE AÑO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
FUENTES DE AÑO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	1/3/2004
FUENTES DE AÑO	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	1/3/2004
GALLEGOS DE SOBRINOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	22/3/2004
GEMUÑO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	4/2/2004
GILBUENA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	1/3/2004
GIL GARCIA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
GUISANDO	AGUA POTABLE	2003	1º SEMESTRE	1/3/2004
GUISANDO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
HIJA DE DIOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	30/1/2004
HORCAJADA LA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
HORCAJO DE LAS TORRES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
HORNILLO EL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
HOYOCASERO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
HOYORREDONDO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	29/2/2004
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	30/1/2004
HOYOS DEL COLLADO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	1/3/2004
HOYOS DEL ESPINO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
HURTUMPASCUAL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	3/2/2004
HURTUMPASCUAL	AGUA POTABLE	2003	JUL 02/ JUN 03	27/2/2004
JUNCIANA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	18/1/2004
LLANOS DE TORMES LOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
LANGA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
LANZAHITA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/2/2004
LOSAR EL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	4/3/2004
MAELLO	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	29/1/2004
MAELLO	AGUA POTABLE	2003	JUNIO/ SEPT	29/1/2004
MALPARTIDA DE CORNEJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	29/4/2004
MAMBLAS	AGUA POTABLE	2004	1º TRIMESTRE	2/3/2004

MAMBLAS	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	2/3/2004
MAMBLAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/3/2004
MANCERA DE ARRIBA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/2/2004
MANJABALAGO	AGUA POTABLE	2003	JUL 02- JUN 03	24/2/2004
MARLIN	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/2/2004
MARTINEZ	BASURA	2004	ANUAL	24/2/2004
MARTINEZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	24/2/2004
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	24/2/2004
MEDINILLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
MESEGAR DE CORNEJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	18/2/2004
MESEGAR DE CORNEJA	BASURA	2003	2º SEMESTRE	3/3/2004
MIJARES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
MIRAJES	AGUA POTABLE	2002	ANUAL	24/2/2004
MINGORRIA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	12/2/2004
MINGORRIA	EXACC. MUNICIPALES	2004	ANUAL	5/3/2004
MIRON EL	AGUA POTABLE	2003	1º SEMESTRE	25/2/2004
MIRON EL	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	25/2/2004
MIRON EL	BASURA	2003	1º SEMESTRE	25/2/2004
MIRON EL	BASURA	2003	2º SEMESTRE	25/2/2004
MIRON EL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
MIRONCILLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/2/2004
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	11/3/2004
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	11/3/2004
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	11/3/2004
MOMBELTRAN	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	25/2/2004
MOMBELTRAN	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	14/2/2004
MONSALUPE	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	29/1/2004
MONSALUPE	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	22/1/2004
MORALEJA DE MATA CABRAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	7/2/2004
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	24/1/2004
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	24/1/2004
MORALEJA DE MATA CABRAS	TRANSITO GANADO	2004	ANUAL	24/1/2004
MUÑANA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	14/2/2004
MUÑICO	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	28/1/2004
MUÑICO	AGUA POTABLE	2003	JUL 02/ JUN 03	28/1/2004
MUÑOCHAS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	12/3/2004
MUÑO GALINDO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	5/2/2004
MUÑO GALINDO	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	4/1/2004
MUÑO PEPE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	11/2/2004
MUÑOSANCHO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	30/1/2004
MUÑOSANCHO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	30/1/2004
MUÑO TELLO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	3/2/2004

MUÑOTELLO	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	3/2/2004
MUÑOTELLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	10/2/2004
NARRILLOS DEL ALAMO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
NARRILLOS DEL REBOLLAR	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	29/1/2004
NARROS DEL CASTILLO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	1/1/2004
NARROS DEL CASTILLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/3/2004
NARROS DEL PUERTO	AGUA POTABLE	2003	3º CUATRIMESTRE	30/1/2004
NAVA DE AREVALO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
NAVA DE AREVALO	BASURA	2004	ANUAL	8/3/2004
NAVA DEL BARCO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
NAVAESCURIAL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
NAVAHONDILLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/3/2004
NAVAHONDILLA	ALCANTARILLADO	2004	ANUAL	2/3/2004
NAVAHONDILLA	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	2/3/2004
NAVAHONDILLA	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	2/3/2004
NAVAHONDILLA	BASURA	2004	ANUAL	2/3/2004
NAVALACRUZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	5/2/2004
NAVALACRUZ	PASTOS	2003	1º SEMESTRE	3/3/2004
NAVALACRUZ	PASTOS	2003	2º SEMESTRE	3/3/2004
NAVALMORAL DE LA SIERRA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	4/3/2004
NAVALPERAL DE PINARES	AGUA POTABLE	2003	1º SEMESTRE	18/2/2004
NAVALPERAL DE PINARES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	18/2/2004
NAVALPERAL DE TORMES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
NAVARREDONDA DE GREDOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
NAVARREDONDILLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	10/2/2004
NAVARREVISCA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	6/2/2004
NAVAS DEL MARQUES LAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
NAVATALGORDO	TRANSITO GANADO	2004	ANUAL	4/3/2004
NAVATALGORDO	BASURA	2004	ANUAL	4/3/2004
NAVATALGORDO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	4/3/2004
NAVATALGORDO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	6/2/2004
NEILA DE SAN MIGUEL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
NIHARRA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	5/2/2004
NIHARRA	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	16/3/2004
OJOS ALBOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	4/2/2004
OJOS ALBOS	AGUA POTABLE	2003	ABRIL-SEPT	12/12/2003
ORBITA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	15/3/2004
PADIERNOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	5/2/2004
PADIERNOS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	12/3/2004
PAJARES DE ADAJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	1/3/2004
PAJARES DE ADAJA	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	1/3/2004
PALACIOS DE GODA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
PALACIOS DE GODA	AGUA POTABLE	2003	1º SEMESTRE	1/3/2004

PALACIOS DE GODA	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	1/3/2004
PAPATRIGO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	8/3/2004
PAPATRIGO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	8/3/2004
PASCUALCOBO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
PEDRO RODRIGUEZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
PEGUERINOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/3/2004
PIEDRAHITA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
POVEDA	TRANSITO GANADO	2003	ANUAL	12/2/2004
POVEDA	PASTOS	2003	ANUAL	12/2/2004
POVEDA	AGUA POTABLES	2003	2º SEMESTRE	29/1/2004
POVEDA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
POYALES DEL HOYO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	9/3/2004
POYALES DEL HOYO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
POZANCO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/2/2004
PRADOSEGAR	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	11/2/2004
PRADOSEGAR	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	3/3/2004
PRADOSEGAR	TRANSITO GANADO	2004	ANUAL	17/3/2004
PUERTO CASTILLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
RASO EL	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	17/3/2004
RIOCABADO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	10/2/2004
RIOCABADO	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	22/3/2004
RIOFRIO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	22/3/2004
RIVILLA DE BARAJAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	30/1/2004
RIVILLA DE BARAJAS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	30/1/2004
SALOBRAL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	5/2/2004
SALOBRALEJO	IMPUESTO VEHICULOS	2003	2º SEMESTRE	5/2/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	BASURA	2003	1º SEMESTRE	3/3/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2003	SEPTIEMBRE	3/3/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2003	AGOSTO	3/3/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2003	OCTUBRE	3/3/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2003	NOVIEMBRE	3/3/2004
SAN BARTOLOME DE BEJAR	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	3/3/2004
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	29/2/2004
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	29/1/2004
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	29/1/2003
SAN ESTEBAN DEL VALLE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	12/2/2004
SAN ESTEBAN DEL VALLE	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	23/2/2004
SAN ESTEBAN ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	23/1/2004
SAN ESTEBAN ZAPARDIEL	TRANSITO GANADO	2004	ANUAL	23/1/2004
SAN ESTEBAN ZAPARDIEL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
SAN ESTEBAN ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTE	27/2/2004
SAN JUAN DE GREDOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004

SAN JUAN DEL MOLINILLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/2/2004
SAN JUAN DE LA ENGINILLA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
SAN JUAN DE LA ENGINILLA	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	22/3/2004
SAN JUAN DE LA NAVA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/3/2004
SAN JUAN DEL OLMO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	10/2/2004
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2002	3º TRIMESTRE	16/3/2004
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2002	4º TRIMESTRE	16/3/2004
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2003	1º TRIMESTRE	16/3/2004
SAN LORENZO DE TORMES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
S. M. DE LA VEGA DEL ALBERCHE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/2/2004
SAN MIGUEL DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2003	1º SEMESTRE	13/2/2004
SAN MIGUEL DE CORNEJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	13/2/2004
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	4/3/2004
SANCHIDRIAN	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	4/2/2004
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	4/2/2004
SANCHORREJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/2/2004
SAN PEDRO DEL ARROYO	IMPUESTO VEHÍCULOS	2004	ANUAL	3/2/2004
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	3/2/2004
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA POTABLE	2004	4º TRIMESTRE	15/3/2004
SANTA CRUZ DEL VALLE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
SANTA CRUZ DEL VALLE	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	5/3/2004
SANTA MARIA DEL ARROYO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
SANTA MARIA DEL ARROYO	AGUA POTABLE	2003	1º SEMESTRE	19/2/2004
SANTA MARIA DEL BERROCAL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
SANTA MARIA DEL BERROCAL	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	1/3/2004
SANTA MARIA DEL BERROCAL	EXACC. MUNICIPALES	2004	ANUAL	1/3/2004
SANTA MARIA DEL BERROCAL	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	1/3/2004
SANTA MARIA DEL TIETAR	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
SANTA MARIA DEL TIETAR	AGUA POTABLE	2003	3º CUATRIMESTRE	8/3/2004
SANTA MARIA DEL TIETAR	AGUA POTABLE	2003	2º CUATRIMESTRE	8/3/2004
SANTA MARIA DEL TIETAR	AGUA POTABLE	2004	ANUAL	8/3/2004
Sº. MARIA DE LOS CABALLEROS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
SANTIAGO DEL COLLADO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
SANTIAGO DE TORMES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
S. DOMINGO DE LAS POSADAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	2/3/2004
S. DOMINGO DE LAS POSADAS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	21/1/2004
SERRADA LA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/2/2004
SERRANILLOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/3/2004
SINLABAJOS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	3/2/2004
SINLABAJOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
SOLANA DE AVILA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
SOLANA DE RIOALMAR	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	9/2/2004

SOLOSANCHO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/2/2004
SOTALBO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	5/2/2004
TIEMBLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	1/3/2004
TIÑOSILLOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	27/2/2004
TOLBAÑOS	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	28/1/2004
TOLBAÑOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
TORMELLAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
TORNADIZOS DE AVILA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
TORRE LA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/2/2004
TORRE LA	AGUA POTABLE	2001	2º SEMESTRE	11/3/2004
TORRE LA	AGUA POTABLE	2001	1º SEMESTRE	11/3/2004
TORTOLES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
UMBRIAS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	25/2/2004
VALDECASA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	6/2/2004
VEGA DE SANTA MARIA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	24/2/2004
VELAYOS	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	3/3/2004
VELAYOS	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	3/3/2004
VELAYOS	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	16/3/2004
VILLAFLORES	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	11/2/2004
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	22/3/2004
VILLANUEVA DE AVILA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	16/2/2004
VILLANUEVA DE GOMEZ	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
VILLANUEVA DEL ACERAL	AGUA POTABLE	2003	2º SEMESTRE	29/1/2004
VILLANUEVA DEL ACERAL	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	26/2/2004
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	AGUA POTABLE	2003	ANUAL	16/2/2004
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	16/2/2004
VILLAR DE CORNEJA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	20/2/2004
VILLAREJO DEL VALLE	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
VILLATORO	AGUA POTABLE	2004	ANUAL	17/2/2004
VILLATORO	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	17/2/2004
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	23/2/2004
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	BASURA	2004	ANUAL	1/3/2004
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2003	4º TRIMESTRE	1/3/2004
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2003	3º TRIMESTRE	1/3/2004
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	IMPUESTO VEHICULOS	2004	ANUAL	19/2/2004
MANCOMUNIDAD DEL BAJO				
TIETAR	BASURA	2004	1º SEMESTRE	1/3/2004
ARENAL EL				
ARENAS DE SAN PEDRO				
CANDELEDA				
CUEVAS DEL VALLE				
GUISANDO				

HORNILLO EL
 MOMBELTRAN
 POYALES DEL HOYO
 RASO EL
 SAN ESTEBAN DEL VALLE
 SANTA CRUZ DEL VALLE
 VILLAREJO DEL VALLE

MANCOMUNIDAD INTERCASTELLANA MAELLO	BASURA	2004	ANUAL	29/1/2004
---	--------	------	-------	-----------

MANCOMUNIDAD BARCO- PIEDRAHITA	BASURA	2003		17/3/2004
BECEDAS			2º SEMESTRE	
CARRERA LA			2º SEMESTRE	
GIL-GARCIA			DICIEMBRE	
GILBUENA			2º SEMESTRE	
HOYORREDONDO			2º SEMESTRE	
JUNCIANA			2º SEMESTRE	
LOSAR EL			2º SEMESTRE	
MEDINILLA			2º SEMESTRE	
NAVA DEL BARCO			2º SEMESTRE	
NAVALONGUILLA			2º SEMESTRE	
NAVATEJARES			2º SEMESTRE	
NEILA DE SAN MIGUEL			2º SEMESTRE	
SAN BARTOLOME DE BEJAR			2º SEMESTRE	
SOLANA DE AVILA			2º SEMESTRE	
TORMELLAS			2º SEMESTRE	

Dichos padrones están expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación.

Contra los datos contenidos en el padron de IAE del municipio de Pajares de Adaja, los interesados podrán interponer ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ávila, recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, dentro del plazo de quince días contados desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondientes a los conceptos, ejercicios y liquidaciones anteriormente relacionados se realizará desde el día 5 de abril de 2004 hasta el 7 de junio de 2004.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en cualquiera de las oficinas que a continuación se relacionan o en cualquier sucursal de la red de oficinas de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA:

Oficinas	Dirección
Ávila	Plaza de la Victoria, 4
Arenas de San Pedro	C/ Lorenzo Velázquez, 1
Piedrahita	C/ Generalísimo, 8
Arévalo	C/ Caldereros, 2
Horario: De lunes a viernes de 9.00 h. a 1.30 h. de la mañana	

Los ingresos deberán efectuarse a través de cualquiera de las sucursales de la red de oficinas de CAJA DE AHORROS DE AVILA o de LA CAIXA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 22 de marzo de 2004

El Presidente, *Miguel Angel Sanchez Caro*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.032/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de enero pasado, mediante el que se dispone la creación del Registro Municipal de Asociaciones Juveniles y se aprueba inicialmente el Reglamento que ha de regir su organización y funcionamiento, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 10 de febrero de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 17 de marzo de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES JUVENILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía de Juventud, crea el Registro Municipal de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la localidad de Ávila, favoreciendo la máxima eficacia y eficiencia en la aplicación de acciones dirigidas a los jóvenes desde la administración local, y clarificando y ordenando el papel de las distintas administraciones, como menciona la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en su artículo 2) y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en sus artículos 83 y 20, y todo ello con el objeto de apoyar la promoción y participación libre y efectiva de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra ciudad, a cuyo efecto se hace necesario establecer el régimen de su organización y funcionamiento.

Artículo 1.- Objeto y composición del Registro de Asociaciones Juveniles.

El objeto del Registro de Asociaciones Juveniles es apoyar la promoción y participación libre y efectiva de la juventud en el desarrollo político, social, económico o cultural de nuestra ciudad.

El Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos Locales de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila consta de tres secciones:

1.- En la primera se inscribirán las Asociaciones Juveniles que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1. del Decreto 49/87 y cuyo ámbito de actuación sea el de la ciudad de Ávila o aquellas otras que, actuando en un ámbito superior, tengan estructura regional y desarrollen sus actividades en esta ciudad, con domicilio social en la ciudad de Ávila de alguna de sus sedes.

2.- En la segunda se inscribirá el Consejo Local de la Juventud cuyo ámbito de actuación se encuentre dentro de la ciudad de Ávila.

3.- En la tercera lo harán los Colectivos Juveniles que, carentes de reconocimiento legal como Asociación Juvenil, reúnan los requisitos exigidos a las Asociaciones incluidas en el apartado 1 y desarrollen, de manera constatable, actividades similares a las promovidas por aquellas.

Artículo 2.- Podrán inscribirse en el Registro:

1. Las Asociaciones Juveniles sin ánimo de lucro, con estructura interna y régimen de funcionamiento democrático, que tengan por finalidad la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural y la promoción de actividades juveniles en el ámbito de la ciudad de Ávila.

2. El Consejo Local de la Juventud de Ávila, constituido de acuerdo con el Decreto 48/1987 de 12 de marzo.

3. Los Colectivos Juveniles que, carentes de reconocimiento como asociación, reúnan los requisitos exigidos a las asociaciones incluidas en el apartado 1 y desarrollen, de manera constatable, actividades juveniles similares a las promovidas por aquéllas.

Artículo 3.- Formalización y presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada.

- a) Acta de constitución
- b) Estatutos
- c) Relación de miembros de los órganos directivos, con D.N.I. y cargos que ocupan. (conforme al modelo que consta como Anexo II)
- d) Código de Identificación Fiscal.

e) N° de inscripción como Asociación Juvenil de la Junta de C y L.

f) Certificación acreditativa de la dirección completa y teléfono de todas las sedes. (Según modelo del Anexo III).

g) Certificación acreditativa del número de miembros asociados. (Anexo IV)

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila facilitará en todo momento la inscripción de las Asociaciones que aún careciendo de parte de la documentación, acrediten estar en funcionamiento actualmente y participen en el desarrollo integro de la juventud abulense.

Los Estatutos deberán especificar y regular, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Denominación, que no podrá ser idéntica a la de otras Asociaciones Juveniles ni inducir a error respecto a otras ya inscritas.
- b) Fines determinados que se propone y actividades que desarrolle.
- c) Ambito territorial de actuación
- d) Domicilio principal y, en su caso, otros domicilios.
- e) Organos directivos y forma de administración
- f) Sistema de elección de los órganos directivos.
- g) Procedimiento de admisión y pérdida de la condición de miembro o asociado.
- h) Derechos y deberes de los miembros o asociados.
- i) Procedimiento de reforma de los Estatutos.
- j) Sistemas de financiación y formas de adquisición y enajenación del patrimonio.
- k) Aplicación que haya de darse al patrimonio en caso de disolución.

En el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud con toda la documentación requerida, y comprobada su adecuación a los requisitos exigidos en el Decreto 49/87, y en el Reglamento, el Concejal de Juventud dispondrá la inscripción de la Asociación Juvenil, Consejo Locales de la Juventud o el Colectivo Juvenil en el Registro.

En las inscripciones de modificaciones estatutarias deberá hacerse constar:

- a) Descripción de modificación.
- b) Fecha de aprobación de la modificación por la Asamblea General correspondiente.
- c) Fecha de inscripción de la modificación.

En las inscripciones de suspensión o disolución, se habrá de especificar:

- a) Causa determinante de la suspensión o disolución.
- b) Fecha de la misma
- c) Aplicación legal de su patrimonio.
- d) Fecha de inscripción de la suspensión o disolución.

Las Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de la Juventud o Colectivos Juveniles inscritos estarán obligados a notificar al Registro los cambios que se produzcan en los datos que constan en el mismo en un plazo máximo de dos meses a partir del día en que la variación hubiera tenido lugar.

En todo caso, se comunicará anualmente al Registro el número de miembros o asociados. Esta comunicación se efectuará dentro de los dos primeros meses de cada año y se referirá a los datos obrantes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

El encargado del Registro será el Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

De existir deficiencias en la documentación que impidieran la inscripción, se comunicarán al solicitante para que las subsane en un plazo de 10 días naturales, transcurridos los cuales, si no hubieran sido subsanadas, se devolverá la solicitud presentada.

Efectuada la inscripción en el Registro, el encargado del mismo lo notificará al representante de la Entidad.

Artículo 4.- Tramitación.

Una vez iniciado el correspondiente expediente, las solicitudes serán valoradas por el Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien informará al Concejal de Juventud de la conformidad con los requisitos exigidos.

El régimen documental del Registro será el siguiente:

- a) Libro de inscripción
- b) Fichero
- c) Archivo

En el Libro de inscripción figurarán los asientos de inscripción, modificaciones estatutarias y disolución de Asociaciones Juveniles, Consejos de la Juventud y Colectivos Juveniles.

El fichero se ordenará alfabéticamente y contendrá una ficha por cada Asociación, Consejo o Colectivo inscrito.

En el archivo se abrirán carpetas para cada Asociación Juvenil, Consejo Locales de la Juventud o Colectivo inscrito, con las solicitudes y documentación que sirvan de base para practicar los asientos.

El Diario de presentación de documentos y el Libro de inscripción deben llevar la diligencia de apertura, firmada por el Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con indicación de los folios que contienen, todos los cuales tendrán que estar sellados y numerados.

Serán objeto de inscripción en el Registro de la constitución, modificaciones y la disolución de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de la Juventud y Colectivos Juveniles.

En el Asiento de inscripción se harán constar los siguientes datos:

- a) Número de orden.
- b) Denominación
- c) Fecha de constitución
- d) Fines y actividades
- e) Tipo de Asociación
- f) Ámbito territorial de actuación
- g) Domicilio
- h) Número de miembros o asociados
- i) Código de Identificación Fiscal.

Artículo 5.- Seguimiento.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las asociaciones y consejo de juventud, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 6.- Responsabilidad.

El incumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la cancelación por parte de la Concejalía de Juventud de la inscripción de las Asociaciones Juveniles, Consejo de la Juventud y Colectivos Juveniles correspondientes.

Artículo 7.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Don/Dña:
En representación de:
D.N.I.:
Teléfono:
Vecino de:
Con domicilio en la calle/plaza/avenida:

EXPONE: Deseo de inscripción en el registro de Asociaciones Juveniles del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, como miembro de pleno derecho del mismo.

En su virtud, a Vl.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a de de 200.....

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD
(si está en posesión de él)

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

Don/Dña:.....
....., con D.N.I....., en calidad de Secretario de la Asociación Juvenil
....., certifica que la Junta Directiva se compone de los siguientes cargos, ocupados en la actualidad por las personas que se relacionan:

PRESIDENTE/A:, D.N.I
VICEPRESIDENTE/A:, D.N.I
SECRETARIO/A:, D.N.I

TESORERO/A:, D.N.I
VOCALES:, D.N.I
.....
.....
.....

En Ávila a de.....
de 200...

EL SECRETARIO/A,

SELLO DE LA ENTIDAD
(si está en posesión de él)

Fdo.:

ANEXO III

DIRECCIONES DE LAS SEDES

Don/Dña:
con D.N.I:, en calidad de Secretario de la Asociación Juvenil
certifica que dicha Asociación tiene las siguientes sedes:

SEDE SOCIAL (A efectos de notificación e información):

Dirección, código, ciudad.

CENTRO (Oficina y Actividades):

Dirección, código, ciudad.

Y que los teléfonos de contacto son los siguientes:

Telf:
Fax:
E-mail:
Web:

En Ávila a de de 200...
EL SECRETARIO/A,

SELLO DE LA ENTIDAD
(si está en posesión de él)

Fdo.:

ANEXO IV

MIEMBROS ASOCIADOS

Don/Dña:,
 con D.N.I.:, en calidad de Secretario
 de la Asociación Juvenil,
 certifica que dicha Asociación está integrada por el
 siguiente número de socios de pleno derecho:

	HOMBRES	MUJERES
- de 14 años		
De 15-18 años		
De 18-30 años		
TOTAL		

Y el siguiente número de colaboradores (registra-
 dos como tales):

	HOMBRES	MUJERES
- de 14 años		
De 15-18 años		
De 18-30 años		
TOTAL		

En Ávila a de de 200....
 EL SECRETARIO/A.,

SELLO DE LA ENTIDAD
 (si está en posesión de él)
 Fdo.:

Número 1.015/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Gestión Multas, C/ Esteban Domingo, nº 2, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Escrito dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General, Plaza de la Victoria, nº 1, 05001 Ávila, consignando nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, a 15 de Marzo de 2004

EL Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (Multas) Resolución 19 Junio 2003, Félix Olmedo Rodríguez.

°Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Oj	Importe
46300	ABAD BENJAMIN JOSE CARO PINCON	06498224B	AVILA	15/11/03	Ordenanza De Circulación	ART. 53.2	100,00
45731	ANCANO S.L.,	B05110002	AVILA	23/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
46751	AVISAT S.L.,	B05136874	AVILA	03/12/03	Ordenanza De Circulación	ART. 47 O.	96,00
45838	BENITO MARTIN ADOLFO	06563454J	AVILA	27/10/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
45159	CARDO DURO MARIA DEL PILAR	02476582B	AVILA	24/09/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
46397	GARCIA ARROYO ANGEL	11541296B	AVILA	20/11/03	Ordenanza De Circulación	ART. 51.1	150,00
46774	GARCIA LORENZO TERESA JESU	06538919L	AVILA	04/12/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
45065	GARCIA MARTIN DE LOS RIOS, ISABE	06554141S	AVILA	21/09/03	Ordenanza De Circulación	ART. 53.7	60,00
45742	GARCIA PEDRAZ ALFONSO	06569097K	AVILA	23/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 53.2	100,00
45832	GIL GUTIERREZ ALEJANDRO	06540935B	AVILA	27/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O.	36,00

°Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Of	Importe
45713	GONZALEZ GUERRA PATRICIA	70811128Q	AVILA	22/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 51.1	150,00
46483	GUTIERREZ REY DEL LAZARO	163024	AVILA	24/11/03	Ordenanza De Circulación	ART. 53.2	100,00
45827	MAYORAL VADILLO JUAN	06479544F	AVILA	26/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00
45778	NIETO,GONZALEZ,RAFAELA	06529335A	AVILA	24/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00
45350	PALMA LOPEZ M. LUISA	08099838C	AVILA	03/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
46936	PEREZ GAYO SOLEDAD	06548629T	AVILA	12/12/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00
43073	PUENTE BLANCO MANUEL	35437048M	AVILA	04/06/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
45913	RESINA,JIMENEZ,MIGUEL ANGEL	06511261F	AVILA	30/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 56.b	36,00
46682	RETANA GOZALO JOSE LUIS	06522048F	AVILA	01/12/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00
46953	RODRIGUEZ,MARTIN,MIGUEL ANGEL	06552956A	AVILA	13/12/03	Ordenanza De Circulación	ART. 51.5	100,00
46620	RUFES SANCHEZ, EMILIO	06534757C	AVILA	28/11/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
45895	SANCHEZ ANGULO HILARIO	06396973Y	AVILA	29/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 54.3	60,00
45926	TEJERIZO GARCIA JAVIER	06574169X	AVILA	31/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
45901	VELAYOS,ARANDA,RAMON	06561446Y	AVILA	29/10/03	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00

Número 1006/04

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa residente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz, hace saber;

Que D. Rafael García Casado y D. Manuel Gustavo Díaz Infantes solicitan Licencia Ambiental de apertura para la actividad de Bar de Categoría Especial -Pub- en local de la calle Plaza de San Pedro nº 3, bajo de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 3 de marzo de 2004.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.033/04

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ORDENANZAS FISCALES POR PRECIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales que este Ayuntamiento establece, el precio público por el suministro de agua se regirá por las presentes ordenanzas.

Artículo 2º.

El órgano municipal competente conforme a las Ordenanzas y Reglamentos vigentes concederá a los propietarios o arrendatarios de inmuebles que lo soliciten el suministro de agua. Sólo se atenderán las solicitudes de arrendatarios con contrato en las que consten expresamente la conformidad de los propietarios que se responsabilizarán subsidiariamente del impago y demás obligaciones de suministro.

Artículo 3º.

El suministro de agua se hará solamente a través de contador y cada usuario deberá tener su contador.

Artículo 4º.

Bajo ningún concepto se darán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza de los

peticionarios y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los previstos en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, conforme dispone el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º.

El suministro de agua no podrá transferirse de un usuario a otro, ni podrá el usuario, bajo ningún pretexto, emplear agua para otros usos que aquellos para los que haya sido pedida y concedida, ni venderla ni cederla; solo podrá faltar a esta disposición en los casos de incendios.

Artículo 6º.

Se concederá el establecimiento de bocas de incendios en las fincas cuyos dueños lo soliciten, pudiendo el usuario utilizar dichas bocas en servicios de terceros.

En estas bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no se podrá romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo darse aviso al Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso.

En caso de que los empleados del servicio de aguas encontraran roto el precinto sin legítimo motivo, se sancionará al usuario conforme dispone el artículo 59 del Real Decreto Ley 781/86, y se anulará el suministro en caso de reincidencia. Las tomas para este servicio serán independientes de las demás que puedan tener las fincas en que se instalen.

Artículo 7º.

El abono del importe de agua consumida, se efectuará en la Oficina de Recaudación Municipal que determine el ayuntamiento, será semestralmente.

Artículo 8º.

Cesará el suministro:

- a) Motivada por avería o fuerza mayor
- b) Por tres recibos impagados, sin perjuicio de cobro por vía de apremio. Se entenderá que el usuario renuncia al suministro
- c) A instancia del usuario
- d) Por tener el contador parado o averiado, habiendo sido requerido para su puesta en marcha o reparación, sin perjuicio de sanción procedentes
- e) Por carecer de contador sin conocimiento del personal empleado del servicio de agua

Se anulará el suministro:

- a) Por uso indebido de boca de incendio, conforme al artículo 6º.
- b) Por carecer de contador, o instalar tomas clandestinas sin pasar por contador, después de haber sido notificado notoria y fehacientemente de esta circunstancia sin perjuicio de la sanción procedente.

Artículo 9º.

Cuando el abonado cause baja, al volver a solicitar el alta, habrá de satisfacer por derechos de enganche, la cantidad de 30 Euros, exigiéndose, además la verificación del contador.

El abonado se obliga a permitir que, a cualquier hora del día sea visitada su instalación por los empleados municipales encargados de este Servicio. Estos empleados, cuidarán de hacer constar las fechas en que estas visitas tengan lugar.

Artículo 10º.

Los abonados cuyos edificios tengan más de una vivienda y un solo contador, estarán obligados a pagar el consumo que señale dicho contador, caso de que el contador señale el mínimo consumo o no haya consumo, se facturarán tantos mínimos o cuotas fijas o de servicio como viviendas existan.

Artículo 11º.

Las acometidas se harán por cuenta del abonado, bajo la inspección de los técnicos municipales, a excepción de la pieza de toma (collarín) que será montada por el personal autorizado o del Ayuntamiento, previo pago de los siguientes costes de enganches:

1/2 pulgada	90 Euros
3/4 pulgada	150 Euros
1 pulgada	240 Euros
1 y media pulgada	390 Euros

En enganches/acometidas en bloques y urbanizaciones de cuatro o más viviendas, la tarifa será de 90 Euros por vivienda.

El Ayuntamiento se reserva la revisión de costas de enganche por motivos de variación de precios y calidades en el mercado, así como la liquidación de oficio por desperfectos ocasionados por las acometidas ocasionadas por los usuarios.

Artículo 12º.

Cada acometida, servirá solamente para la finca o fincas que haya sido pedida. Cuando la finca no confronte con la tubería del Ayuntamiento, podrá este permitir que se derive de otra toma particular, previa autorización escrita del dueño de esta.

SUMINISTRO DE AGUA POR CONTADOR

Artículo 13º.

La medición de consumo, se registrará por contador, que será de propiedad del usuario por lo que las reparaciones serán por su cuenta. El modelo deberá estar homologado oficialmente. Serán de calibre adecuado al caudal de agua consumida, el usuario podrá adquirirlo donde le convenga.

Artículo 14º.

El contador se procurará quede lo mas cerca posible del muro por donde pase la tubería del recinto, protegido convenientemente, se instalará un nicho de pared o alojado en una arqueta con cierre metálico.

Después del contador se colocará por cuenta del propietario, un grifo de comprobación del mismo diámetro que el contador y una llave de paso de igual diámetro, los contadores situados en el interior de las viviendas o fincas, deberán ser trasladados al exterior de las mismas por sus propietarios en el plazo que disponga el Ayuntamiento o la legislación vigente.

Artículo 15º.

Si al efectuar la lectura del contador estuviese parado y habiendo advertido el abonado lo arregle para la próxima lectura, se le liquidará a razón del máximo consumido en uno de los cuatro semestres anteriores con lectura.

Caso de que transcurra otro periodo de lectura no hubiese arreglado el contador se liquidará en base del quintuplo del citado máximo y si continuara la resistencia arreglarlo, transcurrido otro mes se le contará el suministro.

TARIFAS

Artículo 16º.

A) Por enganche según diametro de tubería conforme al art. 11.

B) Por alta de usuario en padrón 30 euros.

C) Por Consumo. Cuota fija o de servicio con derecho a consumo, se establecen dos categorías de usuarios.

Usuarios de Carácter general	Industriales	
Hasta 30 m ³ Cuota fija Semestral	3 €	3 €
Desde 31 m ³ hasta 50 m ³	0,15 €	0,12 €
Desde 51 m ³ hasta 75 m ³	0,30 €	0,24 €
Desde 76 m ³ hasta 125 m ³	0,60 €	0,48 €
Mas de 125 m ³	1,20 €	0,96 €

Para lo usuarios que carezcan de contador, se tarificará en base a consumo de 200 m³ semestral.

Para los usuarios con contador averiado o parado, se tarificará primero en base al máximo consumo de los cuatro semestres anteriores con lectura y posteriormente, se aplicará dicho máximo obtenido por cinco, conforme a lo dispuesto en el art. 15º.

INFRACCIONES

Artículo 17º

Sin perjuicio de los casos de cese y anulaciones del servicio del artículo 8º, serán sancionados los usuarios y en su caso los fontaneros y contratistas de obra que infrinjan estas ordenanzas y la legalidad vigente en base a cada infracción cometida de la siguiente forma:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones tributarias, al no pagar los recibos de agua, conforme a lo previsto en la legislación tributaria aplicable, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva de apremio.

b) Hasta 60 Euros conforme a lo dispuesto en los Arts. 21, k de la ley 7/85 de Bases del Régimen Local y 59 del RD. Ley 781/86 por:

- 1.- Manipulación en boca de incendio
- 2.- Carecer de contador o instalar tomas clandestinas sin pasar por contador.
- 3.- Por tener contador parado o averiado.
- 4.- Por manipulación en precinto de contador, en llave de paso de entrada, etc.
- 5.- Los que pusieran obstáculo a la visita de Agentes Municipales para la lectura de contadores, comprobación de avenas, comprobación de emplazamiento, funcionamiento y calidad de contadores, de instalación interior y cualquier otra medida de inspección de competencia municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

1º. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones y de Regularidad en el Suministro de

energía Eléctrica de 12 de Marzo de 1954 y posteriores así como la legislación sobre energía eléctrica o de agua potable de la Comunidad Autónoma o del Estado.

2º. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1/1/2005, hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnico y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

- a) Los primeros establecimientos.
- b) Los traslados de locales.
- c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales.
- d) Los cambios de la actividad y de la titularidad del local y negocio.
- e) Las ampliaciones de negocios.

1. Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3.º del Código de Comercio o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el impuesto sobre Actividades Económicas (I.AE.)

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

- El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
- El ejercicio de actividades económicas
- Espectáculos públicos.
- Depósito y almacén.
- Escritorio, Oficina, despacho o estudio cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con un fin lucrativo.

Artículo 3º. RESPONSABLES

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA

La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva Licencia.

En el momento de presentarse la solicitud, el Ayuntamiento liquidará la tasa con sujeción a las siguientes:

TARIFAS

Hasta 70 metros cuadrados de superficie local, en actividades molestas, nocivas y peligrosas 10,00 €

Hasta 70 metros cuadrados de superficie local en actividades inocuas 5,00 €

El exceso de metros cuadrados se liquidará a 0,80 euro/metro cuadrado en actividades molestas, nocivas y peligrosas y a 0,40 euro/metro cuadrado en actividades inocuas.

En las ampliaciones de negocio sin cambio de actividad ni de titularidad, se efectuará la liquidación en base a la tarifa citada por exceso de metros cuadrados.

Si no se concede la licencia por causas ajenas al solicitante se le devolverá el 50% de la liquidación practicada con la solicitud.

Art. 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Se debenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, a estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad o apertura.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida licencia.

Art. 7º.- GESTIÓN

La tasa de apertura de establecimiento se exigirá en régimen de autoliquidación, a estos efectos a su solicitud de licencia de actividades o apertura deberán acompañar todos los documentos justificativos de los datos necesarios para la realización de la autoliquidación, en especial un plano del local suscrito por el técnico competente donde se incluya la superficie total, el alta en el Impuesto de actividades Económicas y el documento justificativo del pago de la licencia, sin perjuicio de las demás documentación exigida por la normativa aplicable en cada caso.

Art. 8º.- INSPECCIÓN

La inspección se llevará a cabo por los servicios municipales pudiendo a estos efectos realizarse un liquidación complementaria.

Art. 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la

Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 01/01/2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO Y TASAS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 en relación con los artículos 101 y siguientes de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento acuerda exaccionar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del termino municipal de cualquier construcción, instalación u obra, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado
- f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencias de obras urbanísticas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Artículo 4º.

Tiene la consideración de sujetos pasivo sustitutos del contribuyente, quienes soliciten la correspondiente licencia o realicen la construcción, instalación u obra, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Artículo 5º.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción. Instalación u obra, especificada en el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Artículo 6º.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,2% para las obras mayores, menores, parcelación, proyecto de urbanización, ejecución de Planes Provinciales y Estudios de Detalle.

Cuota mínima del Impuesto Licencia Urbanística
18 euros

BASE RENTA IMPONIBLE: 1.200 EUROS

TASAS:

Por actuaciones urbanísticas en obras mayores: 40 €

Por actuaciones urbanísticas en obras menores 20 €

Certificados de calificación, informes de viabilidad, licencias de segregación y alineaciones 30 €

Expedientes de ruina y deslinde 80 €

Por el movimiento de tierras se liquidará el 2,2% de la base imponible, teniendo una cuota mínima, en todo caso de 30 €

Por el cambio de titularidad o de uso de la licencia, se cobrará el 1% de la base imponible.

DEVENGOS

Artículo 7º.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse construcción e instalación u obra aún cuando no se haya obtenido correspondiente licencia.

GESTIÓN

Artículo 8º.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contenga los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha liquidación deberá ser presentada junto con la solicitud de la oportuna licencia de obra o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o responsable en su caso la cantidad que corresponda.

Artículo 9º.

Se establece una caducidad para las licencias de Obras de cuatro años, en obras no iniciadas, pudiendo solicitar su renovación antes de finalizar este periodo, resolviendo el Ayuntamiento según proceda, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

El presupuesto de ejecución será revisado por el Ayuntamiento en caso de renovación de licencia y si las obras se iniciasen a partir de los dos años de la concesión de la licencia de obras correspondiente, de acuerdo con los baremos colegiales vigentes en la fecha de renovación o de inicio antes de los cuatro años.

Se deberá presentar por los promotores o constructores de obras que afecten a calles aceras, un aval para responder de los posibles desperfectos en la vía pública a razón de 30 €/metros cuadrados de acera afectada por la construcción u obra.

La superficie de acera afectada por la obra o construcción en virtud del cual se presente el aval, habrá de ser informada por los Servicios Técnicos Municipales así como firmada la conformidad por el promotor o constructor.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 10º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que complementan y desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 01/01/2005, hasta su modificación o derogación expresa.

- oOo -

Número 1.034/04

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

E D I C T O

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2003, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 + 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estiemen pertinentes.

En Las Berlanas a 10 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Manuel E. Galán del Pozo*.

- oOo -

Número 1.038/04

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de subasta para adjudicar aprovechamientos de made-

ras, quedan expuestos al público los pliegos de Condiciones Económico Administrativas por espacio de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, se convoca la preceptiva subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1º.- Objeto del contrato.- Lo es la adjudicación del aprovechamiento de maderas procedentes de los M.U.P. del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento según se detallan en los lotes indicados a continuación:

LOTE	200401	200402	200403
MUP-	70/75	70/75	133
PPPC.	84	4	45
M3CC	31	4	29
M3SC	22	3	21
PPPR.	424	--	322
M3CC	728	--	497
M3SC	643	--	439
PPPA	4	88	40
M3CC	11	266	30
M3SC	9	205	23
TASAC. BASE	21.566,56	4.326,36	5.610,90
TASAC. IND.	26.958,20	5.407,95	7.610,90
GASTOS	3.344,52	1.084,21	1.881,50
FIANZA PROV.	2%	2%	2%
FIANZA DEF.	4% Ad.	4% Ad.	4% Ad.

2º.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones optando a la adjudicación de los aprovechamientos, junto con la documentación que luego se indica, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de catorce días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las trece (13,00) horas, interrumpiéndose el plazo en el caso de que durante el período de exposición se presentara alguna reclamación, haciéndose constar que en caso de coincidir en sábado, finalizará el primer hábil siguiente.

3º.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Licitación, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente ó Concejar en quien delegue, y por el Secretario de la Corporación, o funcionario que le sustituya, asistidos de representación de la C.I. de Montes, porcederá a

la apertura de las proposiciones presentadas cinco minutos después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía en la Casa Consistorial.

4º.- Forma de pago.- El importe a que ascienda la subasta deberá ingresarse en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación (85% para el Ayuntamiento y 15% para el Fondo de Mejoras) junto con los Gastos y todos aquellos derivados de la tramitación del expediente.

5º.- Documentación.- Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado ó lacrado y se ajustarán al modelo de proposición que se indica a continuación.

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____ nº _____, NIF _____, Teléfono _____, en nombre propio (O en representación de _____ con NIF _____ y domicilio en _____, C/ _____ nº _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), para aprovechamiento de maderas (Lote _____), y plenamente enterado del Pliego de Condiciones Técnico-facultativas y Económico-administrativas aprobado por la expresada Corporación, que declara conocer y acepta en toda su integridad, sin reserva alguna, en nombre propio (o en nombre de su representación), ofrece por el indicado aprovechamiento de maderas la cantidad e _____ euros (en letra y número).- El Hoyo de Pinares, fecha, firma y rúbrica del proponente.

Se acompañará a la proposición económica, en sobre aparte, la siguiente documentación:

- A) Documento que acredite la personalidad del licitador;
- B) Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional;
- C) Carnet de Empresa con responsabilidad;
- D) Declaración jurada que previene el art. 20 de la Ley 13/1995;
- E) Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

6º.- La modalidad del aprovechamiento y su época de corta será conforme se refleja en los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas.

7º.- El/los adjudicatarios deberán dejar la leña procedente de las copas de los pinos en el Monte a

disposición del Ayuntamiento, quien dará a la misma el destino que estime procedente.

En Hoyo de Pinares, 9 de marzo de 2004.

El Alcalde-Presidente, *Mariano Pablo Herranz*.

– o0o –

Número 1.040/04

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2003.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Cardeñosa a 27 de febrero de 2004.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.

– o0o –

Número 1.053/04

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

E D I C T O

Rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2003, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Mirón, a 8 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Castor González González*.